165

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 240 MARTES 8 DE JULIO DE 2014 B.O.C.M. Núm. 160

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### MADRID NÚMERO 38

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nino Gutiérrez Díaz, frente a don Magín González Pérez, "Absolut Legends, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", y "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2013 a favor de la parte ejecutante don Nino Gutiérrez Díaz, frente a los demandados don Magín González Pérez, "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", "Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", y "Absolut Legends, Sociedad Limitada", parte ejecutada y responsables solidarios, por un principal de 6.250,00 euros en concepto de indemnización por vulneración de derechos fundamentales, más 1.250,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2708/0000/64/0237/13.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, se acuerdan los siguientes embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial:

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Se acuerda el embargo de los saldos de don Magín González Pérez, "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", "Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", "Absolut Legends, Sociedad Limitada", a favor de los ejecutados en entidades financieras en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la "Cuenta de consignaciones judiciales".

Hágase saber a los ejecutados que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que los ejecutados cumplieren en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.



### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 160 MARTES 8 DE JULIO DE 2014 Pág. 241

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La "Cuenta de consignaciones" del órgano judicial a efectos de pago será la número 2708/0000/64/0237/13, debiendo indicar en el campo "Concepto de pago", "Banco cuenta consignaciones".

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2708/0000/64/0237/13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Magín González Pérez, "Sweet Sixteen, Sociedad Limitada", "Salón Hilario, Sociedad Limitada", "Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada", "Proyectos Trelew, Sociedad Limitada", "Magín González, Sociedad Limitada", "Industrias Surabaya, Sociedad Limitada", "Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada", "Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada", y "Absolut Legends, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 26 de mayo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.284/14)

